Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

TOMO CCXXXIX · DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA · GUATEMALA, JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1990 · NUMERO 79

Director Julio Santos

Administradora: Alma Liliana García

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 50-90

DECRETO NUMERO 52-90

DECRETO NUMERO 49-90

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir la condecoración "Medalla de Mérito Intelectual", al Especialista retirado Juan de Dios Flores Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Amplíase el Presupuesto actual del Comité Operación Escuela, en la forma que se indica.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos de la Asociación de Jubilados del Instituto Nacional de Electrificación, INDE (AJINDE).

Apruébanse los Estatutos de la Asociación Unión Solidarista Guatemalteca; y reconócese su personalidad jurídica.

Reconócese la personalidad jurídica de la Iglesia Evangélica Casa de Oración de la Iglesia Peregrina de Cristo Jesús.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Amplíase en la cantidad que se menciona, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Transformación Agraria —INTA—, correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Modifícase en la forma que se menciona, el Artículo 4o. del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 608-90.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, EL QUICHE

Reglamento de contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación de la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, departamento de El Quiché.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de Transporte. — Solicitudes de Nacionalidad. — Registro de Derechos de Autor. — Modificaciones de Sociedad. — Registro de Marcas. — Títulos Supletorios. — Edictos. — Remates.

FE DE ERRATA

En la Sección Oficial del Diario de Centro América, Tomo CCXXXIX, Número 73, de fecha 26 de septiembre, del año en curso, se publicó el Acuerdo Número 192-90, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el cual, por error de original, se consignó la segunda tabla de costos por hectárea como parte del artículo 2º, siendo lo correcto que forme parte del artículo 1º.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original.

Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 50-90

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de febrero de 1988, se suscribió en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el Convenio de Financiación, entre la Comunidad Económica Europea y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Programa Regional de Fomento de las Cooperativas en el Istmo Centroamericano), el cual fue suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el Congreso de la República de Guatemala, apruebe el Convenio suscrito, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Convenio de Financiación entre la Comunidad Económica Europea y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Programa Regional de Fomento de las Cooperativas en el Istmo Centroamericano), el cual fue suscrito por el Gobierno de Guatemala el 2 de febrero de 1988, en la Ciudad de Managua, Nicaragua, con la reserva que debiera expresarse por el Organismo Ejecutivo en su oportunidad.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

MARCO ANTONIO DARDON CASTILLO.
Presidente.

MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO.
Secretario.

SECUNDINO GILBERTO MORALES.
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, dos de octubre de mil novecientos noventa

Publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO

El Secretario General de la Presidencia de la República,
CARLOS DIAZ DURAN OLIVERO.

—★—

DECRETO NUMERO 52-90

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Número 71-89, el Organismo Legislativo improbó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado presentado por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas para el Ejercicio Fiscal 1990;

CONSIDERANDO:

Que para asegurar el cumplimiento de los programas y proyectos prioritarios, el Gobierno de la República considera necesario ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, mediante nuevas operaciones de crédito internas y externas por el monto estrictamente necesario;

CONSIDERANDO:

Que la ampliación del Presupuesto de Ingresos se orienta a la asignación de recursos para la ejecución de programas y proyectos de inversión a cargo de diferentes Ministerios que requieren contrapartidas para la utilización del financiamiento externo a ser desembolsado por las agencias financieras, así como para la cobertura de costos originados por la variación de los precios,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171, inciso a) y artículo 237 párrafo cuarto,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se amplía el Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de mil novecientos noventa en la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 505 700 000.00), en la forma siguiente: